

como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, establece que para el proceso de tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Informe Técnico N° 363-2017-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos, propone aprobar la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y la “Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; ajustados a las nuevas disposiciones reguladas en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”;

Que, en la Sesión N° 24-2017 del 27 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo dejó sin efecto la “Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057” y la “Guía Metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puesto — MPP, aplicable al Régimen de la Ley del Servicio Civil — Ley N° 30057”; cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR/PE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sesión de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual se delegó en la Presidencia Ejecutiva, entre otros, la función de aprobar Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, por delegación, la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, que en Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar, por delegación, la “Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, que en Anexo N° 02 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y sus Anexos Nros. 01 y 02 en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1609854-2

## Exceptúan a diversos Ministerios y a la SUNAT de los topes establecidos para el número de servidores de confianza

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 329-2017-SERVIR/PE

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO: el Informe Técnico N° 358-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Servicio, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias; y, precisa que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, según el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, los servidores de confianza son aquellos que forman parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; de modo que ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conformando un grupo y encontrándose sujeto a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, de otro lado mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aplicable a todas las entidades públicas con independencia del régimen laboral bajo el que gestionan a su personal;

Que, el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil así como el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, establecen que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos en la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, no obstante lo indicado, las citadas disposiciones normativas reconocen la posibilidad que SERVIR pueda establecer excepciones debidamente justificadas a dicho tope mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, cabe agregar que la acotada excepción a los topes establecidos para el número de servidores de confianza ha sido recogida en el literal a) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE; y, posteriormente formalizada su modificación a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE; que textualmente indica “En concordancia con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 77° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, excepcionalmente, la entidad pública puede solicitar con el debido fundamento a SERVIR exceder los topes establecidos (...), lo cual será evaluado por SERVIR. De proceder tal pedido, SERVIR emitirá resolución de

presidencia ejecutiva de acuerdo al mencionado artículo”;

Que, dentro de este contexto mediante Informe Técnico N° 358-2017-SERVIR/GDSRH la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos informa que las solicitudes para exceder los topes establecidos para el número de servidores de confianza, presentadas por el Ministerio de la Producción, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y Ministerio de Economía y Finanzas han merecido opinión favorable; motivo por el cual corresponde emitir la respectiva Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del CPE”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE; y, posteriormente formalizada su modificación a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exceptuar al Ministerio de la Producción, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y Ministerio de Economía y Finanzas de los topes establecidos para el número de servidores de confianza, según metodología descrita en el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 así como el artículo 2 del Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; con eficacia anticipada a la fecha de la notificación de los oficios detallados en el anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y de su anexo en el Portal Institucional de SERVICIO (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1609854-3

**Formalizan modificación de la Res. N° 61-2010-SERVIR/PE, en lo referido a procesos de selección**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 330-2017-SERVIR-PE**

Lima, 29 de diciembre de 2017

**VISTOS**, los Informes Nros. 347 y 362-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVICIO, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen

único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se establecieron disposiciones para la realización de los procesos de selección en las entidades de la administración pública, señalándose en su artículo 4, las etapas que como mínimo deben contar los procesos de selección de personal;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos propuso la modificación del artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, con la finalidad que su contenido no admita interpretaciones disímiles, garantizándose así la uniformidad en los procesos de selección;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 024-2017 del 27 de diciembre de 2017, aprobó la modificación del artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar la modificación del artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE conforme a lo siguiente:

“Artículo 4°.- Procesos de Selección

Todo proceso de selección que realicen las entidades públicas debe considerar como mínimo las siguientes evaluaciones:

- Evaluación curricular.
- Evaluación de conocimientos o habilidades técnicas.
- Entrevista.

Las entidades públicas pueden aplicar las referidas evaluaciones en el orden que se considere más adecuado a las necesidades de cada puesto a convocar.

Únicamente para los procesos de selección en el marco de la contratación administrativa de servicios sólo son obligatorias la evaluación curricular y la entrevista, siendo opcional aplicar otros mecanismos de evaluación.

La evaluación psicológica es opcional para todos los casos. No obstante, si es considerada dentro del proceso de selección, el postulante está obligado a someterse a ella. Los resultados de la evaluación psicológica son referenciales y no otorgan puntaje para efectos del proceso de selección, salvo que la entidad pública considere dicha evaluación como determinante para el perfil del puesto, previa opinión favorable de SERVICIO a los términos de referencia o bases del concurso.

Las bonificaciones que se otorgan a aquellos postulantes por razón de discapacidad, por su condición de personal licenciado de las fuerzas armadas o que se determinen por norma expresa, son asignadas al puntaje final obtenido luego de las evaluaciones y entrevista realizadas en el proceso de selección”

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1609854-4

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el Instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)”, DESPA - IT.00.04 (versión 2)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL  
N° 03-2018-SUNAT/310000**

Callao, 23 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A se aprobó el instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)”, INTA-IT.00.04 (versión 2), recodificado como DESPA-IT.00.04 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017/SUNAT/5F0000;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, establece, entre otros, reglas sobre los medios de pago a utilizar en las operaciones de comercio exterior y los efectos tributarios correspondientes, por lo que resulta necesario modificar el referido instructivo a fin de regular la información que debe ser declarada en la DAM respecto del medio de pago utilizado en la transacción comercial;

Que a la vez resulta necesario modificar el citado instructivo a fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Decisión 670, actualizada con Resolución N° 1312, que aprobó la Adopción del Documento Único Aduanero de la Comunidad Andina (CAN) y a la Resolución N° 1952 de la CAN que sustituye la Resolución 1239 sobre Adopción de la Declaración Andina del Valor;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT y a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 00022-2018-300000;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Modificación de disposiciones del instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)”, DESPA-IT.00.04 (versión 2)**

Modifícase el último párrafo del numeral 7.35 del literal A de la Sección IV del instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)”, DESPA-IT.00.04 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A, conforme al texto siguiente:

**“A. De la consignación de datos en el Formato “A”- Ingreso de Mercancías**

(...)

**7.35 Descripción de Mercancía**

(...)

En el caso de importaciones al amparo del Convenio Peruano-Colombiano o de la Ley de Amazonía, se consigna la calidad, marca, modelo, serie, número de parte (part number), **el código o clave del lote de producción**, y cualquier otra característica o código que permita la individualización o mejor identificación de la mercancía.”

**Artículo 2. Incorporación de disposiciones al instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías” (DAM), DESPA-IT.00.04 (versión 2)**

Incorpórase en la parte final de los numerales 5.2 y 7.37 del literal A) y los numerales 1.3, 3.2, 4.1, 5.16 y 6.6 del literal C) de la Sección IV del instructivo Declaración Aduanera de Mercancías” (DAM), DESPA-IT.00.04 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 041-2010/SUNAT/A, los siguientes textos:

**“A. De la consignación de datos en el Formato “A”- Ingreso de Mercancías**

(...)

**5.2 Modalidad de pago - Código**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar la forma de pago cuando se consigne el Código 7.”

(...)

**7.37 Información Complementaria**

(...)

**Otros datos:**

Asimismo, en las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, se transmite electrónicamente los siguientes datos:

**k) Unidad de Carga: Contenedores y otras unidades de carga**

Es el medio de acondicionamiento de la mercancía para ser considerada como unidad a efecto de permitir su transporte internacional.

Se consigna el tipo de unidad de carga según los siguientes datos:

Código	Descripción
01	Barcazas o planchones
02	Contenedores
03	Furgones
04	Paletas
05	Remolques y semi-remolques
06	Tanques
07	Vagones o plataformas de ferrocarril
08	Otros elementos similares

**l) Región de destino**

Es la zona geográfica en la cual se va a consumir las mercancías importadas; en caso de no conocer el lugar de consumo de la mercancía o si esta es materia de distribución en varios lugares, el agente de aduana registra el código correspondiente al departamento de la jurisdicción de la intendencia de aduana donde se numera la DAM.

Código	Departamento
40106	Cajamarca
40114	Lambayeque
40120	Piura
40124	Tumbes
40201	Amazonas
40222	San Martín
40316	Loreto
40410	Huánuco
40425	Ucayali
40502	Ancash
40513	La Libertad
40607	Callao
40615	Lima
40712	Junín
40719	Pasco
40808	Cusco
40817	Madre de Dios
40903	Apurímac
40905	Ayacucho
40909	Huancavelica
41004	Arequipa
41011	Ica
41118	Moquegua
41121	Puno
41123	Tacna

Código	Descripción
01	Efectivo
02	Cheques bancarios
03	Orden de pago simple
04	Orden de pago documentaria
05	Remesa simple
06	Remesa documentaria
07	Carta de crédito simple
08	Carta de crédito documentario
09	Transferencias de fondos
10	Depósitos en cuentas
11	Giros
12	Tarjetas de débito
13	Tarjetas de crédito
14	Otros (especificar) Corresponde declarar este código en los siguientes casos: a) Cuando a la fecha de numeración de la DAM no se haya efectuado pago alguno, o corresponda a un pago diferido. b) Cuando se haya utilizado un medio de pago distinto a los citados. En este caso, especificar el medio de pago utilizado. c) Cuando la transacción no genere pago alguno. En este caso declarar la expresión "sin pago".

**C. De la consignación de datos del Formato "B"- Ingreso de Mercancías**

(...)

**1.3 Nivel Comercial**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar el nivel comercial cuando se consigne el Código 5.

**3.2 Condición**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar la condición cuando se consigne el Código 4.

**4.1 Naturaleza**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar la naturaleza cuando se consigne el Código 28.

**Otros datos:**

Asimismo, en las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, se transmite electrónicamente los siguientes datos:

**a) Tipo de medio de pago**

Indicar el medio de pago utilizado en la transacción, según las opciones que se detallan:

El uso de medios de pago es obligatorio para las transacciones cuyos importes resulten superiores a S/ 3,500 o US\$ 1,000 en virtud a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

En caso de utilizarse más de un tipo de medio de pago, corresponde declarar el código del tipo de medio de pago con mayor valor en relación al valor total pagado, declarando en la casilla 5.20 "observaciones" el otro u otro(s) tipo(s) de medio(s) de pago utilizado(s).

**b) Entidad Financiera involucrada**

Indicar el código de la entidad financiera que intervino en la transacción comercial.

**c) Datos de identificación del medio de pago**

Indicar el número o código de identificación del medio de pago utilizado en la transacción comercial.

**d) Tipo de Resolución**

Cuando la autoridad aduanera haya emitido una resolución que pueda afectar o no la determinación del valor en aduana del despacho que se tramita, registrar el tipo de resolución según los siguientes datos:

Códigos	Descripción
01	Anticipada
02	Ajuste de valor permanente
03	Simplificada
04	Otros (Especifique)

**e) Número de Resolución**

Registrar el número del tipo de resolución, en caso se haya declarado un tipo de resolución.

**f) Fecha de la Resolución**

Registrar la fecha de expedición de la resolución, en caso se haya declarado un tipo de resolución."

**5.16 Estado**

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del

Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar el estado cuando se consigne el Código 99.

#### 6. INTERMEDIARIO ENTRE EL IMPORTADOR Y PROVEEDOR EXTRANJERO

(...)

6.6 Tipo

(...)

En las declaraciones de importación para el consumo presentadas en las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, especificar el tipo de intermediación cuando se consigne el Código 4."

#### Artículo 3. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1.2.2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO  
Intendente Nacional (e)

1609808-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Asesora del Superintendente de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 024-2018-SUSALUD/S

Lima, 25 de enero del 2018

VISTOS:

El Informe N° 00053-2018/OGPER de fecha 25 de enero de 2018, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00053-2018/OGAJ de fecha 25 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto los cargos de confianza de Asesor del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, con los N° de Orden 003/005 y con el Código N° 134012;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Asesor del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar a la profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora abogada PAMELA JOVANNA SILVA LÓPEZ en el

cargo de confianza de Asesora del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1610438-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2018-P-CE-PJ

Mediante Oficio N° 713-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 009-2018-P-CE-PJ, publicada en la edición del día 25 de enero de 2018.

En el Artículo Primero;

DICE:

**Representantes de los trabajadores del Poder Judicial**

(...)

- Raúl Buendía Chosse, Secretario General de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial, FENASIPOJ-PERU.

(...)

**DEBE DECIR:**

**Representantes de los trabajadores del Poder Judicial**

(...)

- Raúl Buendía Chocce, Secretario General de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial, FENASIPOJ-PERU.

(...)

1610412-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia y de Juzgados que alternarán del Distrito Judicial de Lima Este, durante periodo vacacional**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 24 de enero de 2018